



Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Radicado: 2021-00058-00 (R. I. 17103)
Demandante: LUZ OFELIA GONZALEZ PARADA
Demandada: MARIA ELVIA GARNICA PINTO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En diligencia de audiencia realizada el 28 de abril de 2022, en la cual se profirió sentencia dentro del proceso de la referencia, el apoderado de la parte Demandada interpuso recurso de apelación en contra de dicha decisión, manifestando que dentro de los tres días siguientes presentaría los reparos a la misma, conforme lo señalado en el numeral 3º del artículo 322 del C. G. P.

Se tiene, como se informa en párrafo anterior, que la audiencia se realizó el 28 de abril de 2022, de lo cual se concluye que el término para sustentar el recurso de apelación interpuesto fenecía el 3 de mayo de 2022 a las cinco de la tarde.

Revisado el expediente se observa que dicha parte, no presentó ningún escrito que contenga la sustentación del recurso interpuesto, en consecuencia, lo procedente es declararlo desierto.

Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de MARIA ELVIA GARNICA PINTO, por las razones anotadas en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER que se dé cumplimiento a lo resuelto en sentencia del 28 de abril de 2022 en el presente proceso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se tasen las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELÍ SUAREZ MARTINEZ